



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 1º Y 2º MEDIO AÑO 2013-2015.**

### **1. CONSIDERANDO**

Que el Decreto Exento N°112 del 20/04/99 establece las disposiciones para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para los alumnos de 1º y 2º Año de Enseñanza Media.

Que el mencionado Decreto Exento entrega la responsabilidad de las Unidades Educativas de elaborar sus propios Reglamentos de Evaluación y Promoción.

Que esta Unidad Educativa cuenta con Proyecto Educativo.

1.4. Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Exento 112, esta Unidad Educativa oficializa en el presente Reglamento las normas referido a Evaluación y Promoción de alumnos de 1º y 2º Año de Enseñanza Media.

### **2. DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

El presente Reglamento Interno se aplicará a los alumnos de 1º y 2º Año de Enseñanza Media desde el 2013-2015.

### **3. DEL PERÍODO ESCOLAR**

El año lectivo tendrá dos períodos semestrales, al término de los cuales los Alumnos, Padres y Apoderados serán informados de los logros y progresos alcanzados en los aprendizajes.

Con el propósito de evaluar procesos, los alumnos, Padres y Apoderados recibirán una vez al mes un informe parcial escrito de los logros en los aprendizajes.

### **4. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.**

Los alumnos serán evaluados durante el año lectivo considerando los procedimientos que a continuación se señalan:



#### **4.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

Se define como el procedimiento que entrega información acerca de:

- a) Conductas de entrada.
- b) Grado de dominio o logro de objetivos.
- c) Estilos de aprendizaje.
- c) Experiencias previas relacionadas con los contenidos a tratar.

#### **4.2. EVALUACIÓN FORMATIVA**

- a) Se realiza durante el transcurso de la Unidad de Aprendizaje.
- b) Es permanente.
- c) Su propósito es remedial.
- d) Orienta la toma de decisiones respecto de las estrategias de Enseñanza y Aprendizaje.

#### **4.3. EVALUACIÓN SUMATIVA**

- a) Se aplica al término de una Unidad de Aprendizaje o al finalizar un proceso que involucra a varios objetivos.
- b) Se evalúa el logro del o de los Objetivos Terminales de la unidad tratada.
- c) Se calificará con una nota coeficiente 1 o 2.

#### **4.4. EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

4.4.1. Con el propósito de atender las diferencias individuales y los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos, los momentos de las evaluaciones serán de acuerdo a la realidad de cada curso y respetando la diversidad en las formas de aprender

4.4.2. Los alumnos que presenten dificultades o algún trastorno de aprendizaje deberán presentar un informe de especialista (psicopedagogo(a), psicólogo(a) que señale el diagnóstico y los criterios de evaluación que se aplicarán para proceder al tratamiento de caso. Este informe debe ser renovado anualmente.

En términos generales, para evaluar a los alumnos que presenten trastornos de aprendizaje se aplicarán los siguientes criterios.

- a) Modificando los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Realizando adaptaciones curriculares que se expresen en modificaciones de objetivos y contenidos.
- c) Priorizando ciertos contenidos y objetivos.
- d) Proponiendo a quienes lo requieran, por su condición deficitaria, actividades de aprendizaje alternativas



## 5. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

5.1. Los alumnos serán evaluados en su proceso de aprendizaje empleando una variedad de instrumentos evaluativos que permiten expresar aspectos cognitivos, motrices y afectivos del desarrollo personal logrado.

5.2. Los instrumentos de evaluación que se utilizarán son los siguientes, entre otros:

- a) **Pruebas Escritas**: Sean éstas de desarrollo, o de tipo objetiva.
- b) **Informes escritos**: Representan la realización escrita y/o gráfica de una investigación, o, de un tema de la unidad en tratamiento. Los informes escritos serán evaluados conforme a indicadores dados a conocer con anticipación a los alumnos.
- c) **Observación Directa**: Es el registro que el docente hará de los comportamientos de los educandos durante el proceso de aprendizaje con relación al esfuerzo, dedicación, cumplimiento de instrucciones, perseverancia, orden, relación con sus pares y participación en las actividades.
- d) **Disertaciones o Informes Orales**: Es la presentación oral y escrita del producto de un trabajo de investigación o del desarrollo de un tema de interés de acuerdo a la Unidad de tratamiento. Las disertaciones serán evaluadas en base a un listado de indicadores dados a conocer con anticipación a los alumnos.
- e) **Autoevaluación**: Evaluación que hace una persona sobre su propio desempeño en una actividad individual y/o grupal. Es el juicio que el alumno hace de su proceso de aprendizaje.
- f) **Coevaluación**: Evaluación que realizan los pares.  
Un alumno evalúa a un compañero acerca del desempeño demostrado en una actividad de aprendizaje.
- g) **Trabajo Grupal**: Corresponde a una actividad desarrollada en conjunto por 2 o más alumnos asignada como trabajo de grupo.  
La evaluación del trabajo grupal debe considerar el proceso de elaboración y el producto del mismo. Serán desarrollados en clases y supervisados directamente por el profesor.

La calificación en un trabajo grupal debe ser de acuerdo al rendimiento individual de cada integrante del grupo. (No obstante se podrá colocar además una nota individual correspondiente a la evaluación de logro del grupo).



## 6. DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES.

6.1. Los alumnos serán evaluados considerando los diferentes ámbitos de los Objetivos Transversales; Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, La persona y su Entorno.

6.2. Los indicadores que definen la transversalidad en el currículo estarán elaborados de manera que sean coherentes con el perfil del alumno establecido en nuestro Proyecto Educativo Institucional, es decir, Honestidad, Respeto, Responsabilidad y Pertenencia., ejes valóricos del Proyecto Montegrande.

6.3. Los alumnos recibirán al término del año escolar un Informe del Directorio Valórico que comunique a los Padres y Apoderados el nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

## 7. DE LAS CALIFICACIONES

7.1. Los alumnos serán evaluados y calificados en todos los sectores y subsectores del Plan de Estudios.

7.2. Las calificaciones serán coeficiente uno y/o coeficiente dos y la escala empleada será de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

7.3. La **calificación mínima** de aprobación será la **nota 4,0** (cuatro)

7.4. Al término de cada semestre los alumnos serán calificados con una nota que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en los respectivos sectores, subsectores, las que se expresarán hasta con dos decimales con aproximación.

7.5. Al término del año calificaciones parciales obtenidas durante los alumnos serán calificados con una **nota anual** que corresponderá al **promedio aritmético de las calificaciones semestrales** hasta con un decimal, en donde la centésima 0,05 o superior se aproximará a la décima superior. Asimismo, en la calificación final la fracción 0,9 se subirá al entero superior, **solamente en caso promedio 3,9.**

7.6. Las calificaciones en el subsector de Religión serán expresadas en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente. Esta calificación no tendrá incidencia en la promoción de los alumnos, según Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.



## 8. DE LAS CALIFICACIONES POR SUBSECTORES DE APRENDIZAJE.

SECTOR O SUBSECTOR	Nº de CALIFICACIONES	
	MÍNIMO MENS.	MÍNIMO SEMES.
LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	2	8
INGLÉS	2	6
MATEMÁTICA	2	9
HISTORIA Y CCIENCIAS SOCIALES	2	6
BIOLOGÍA	1	4
FÍSICA	1	4
QUÍMICA	1	4
ARTES VISUALES	1	4
EDUCACIÓN FÍSICA	1	4
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	1	4
LABORATORIO VOCACIONAL INTEGRADO	1	4
INGLÉS INSTRUMENTAL	1	4
TALLER DE FORMACIÓN PERSONAL	1	4

8.1. Los resultados de las evaluaciones coeficiente 1 serán entregadas a los alumnos dentro de 10 días hábiles a contar desde la fecha de aplicación del instrumento o procedimiento evaluativo. En caso de no entregar las evaluaciones en el plazo correspondiente no estará habilitado(a) el profesor(a) para realizar una nueva evaluación, esto con el propósito de llevar el control adecuado en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.

8.2. El Director del establecimiento previa consulta a U.T.P. podrá autorizar número de notas o calificaciones inferiores a los mínimos establecidos previo conocimiento de las causas o motivos que impidieron cumplir con la norma del punto 8.

## 9. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

9.1. Los alumnos de 1º y 2º Año de Enseñanza Media que no se presentaren a una evaluación programada y fijada con anticipación, deberán rendir la(s) evaluación(es) pendiente(s) en una semana a fin de cada semestre, fijada por U.T.P. en el calendario escolar, para dicho propósito.

Sea o no justificada la inasistencia se obtendrá la nota 4,0 con el 60% del puntaje del instrumento evaluativo.



9.2. En caso de no presentación según citación de U.T.P., la evaluación será aplicada al alumno el día que se reintegra, durante las 2 primeras horas de clases. Se aplicará el criterio anterior. (60%), de lo cual el alumno estará informado de todo ello.

9.3. Si las inasistencias obedecen a razones de salud (licencias médicas prolongadas) u otras causas debidamente justificadas, U.T.P. confeccionará un calendario especial para que cumpla con el proceso de evaluación pendiente.

9.4. En el caso que un alumno no presentara un trabajo, (informe escrito, investigación, proyecto, materiales, etc.) en la fecha señalada para ello, el profesor(a) deberá fijar una segunda fecha de entrega, con información por escrita al apoderado, si el trabajo asignado nuevamente no es entregado, el profesor del subsector respectivo tomará una interrogación oral de los contenidos que forman parte del trabajo, cuando procediere.

9.5. **Pruebas Especiales:** Los alumnos de **1º y 2º Año Medio** que hubieren alcanzado calificación final insuficiente en **un máximo de tres sectores o subsectores**, sin promedio mínimo; tendrán derecho a rendir Prueba Especial, en las fechas determinadas para este efecto en el calendario de finalización del año escolar de la Escuela. La no presentación a la Prueba Especial constituirá la renuncia irrevocable al beneficio otorgado, en cuyo caso se conservará la nota final reprobatoria o insuficiente, excepto el alumno que presente certificado médico dentro de las 24 horas siguientes de la Prueba Especial.

Los alumnos que en la Prueba Especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar el sector o subsector, obtendrán calificación 4,0 (60 %) que reemplazará a la calificación reprobatoria o insuficiente.

Si la calificación obtenida en la Prueba Especial fuere inferior a la mínima aprobatoria y superior a la calificación anual, se consignará como calificación final la superior de ambas.

En ningún caso los alumnos serán calificados con nota inferior con que se presentaron a la Prueba Especial.

9.6. El alumno que altere deliberadamente las normas establecidas para rendir una evaluación, tendrá una observación en su hoja de vida y el profesor deberá tomar una nueva evaluación la misma escala de notas.

9.7. El alumno que presente evaluación en blanco, tendrá una observación en su hoja de vida y será evaluado posteriormente de manera oral o como pendiente, previa conversación con el profesor.



## 10. DE LA PROMOCIÓN

10.1. Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º Año Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio y la Asistencia a Clases.

### 10.2. Logro de Objetivos

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio con nota 4,0 o superior.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) c). Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados, no pudiendo acumular Lenguaje y Matemática, en tal sentido.
- d) En situaciones cercanas al requisito mínimo final del promedio total, tales como: 4,44, 4,94 y 5,44, el profesor jefe podrá solicitar por escrito al Director con conocimiento de la Unidad Técnico Pedagógica, recalificar el sector, subsector, según corresponda, con la finalidad de constatar el logro de los aprendizajes; como última oportunidad para ser promovido.
- e)

### 10.3. ASISTENCIA

- a) Serán promovidos los alumnos que asistan a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. El plazo máximo para la presentación de los antecedentes con relación a esta petición es el día 30 de noviembre del año en curso, situación de la tanto apoderado como alumno deberán estar informados.
- b) Los certificados médicos que justifiquen las inasistencias de alumnos deberán ser presentados a más tardar al momento de producido el reintegro del estudiante a clases, al Oficial de Guardia Jefe, quien dejará constancia de ello en la Hoja de Vida del alumno en el Libro de Clases



## **11. DE LA COMUNICACIÓN DE LOS LOGROS A LOS PADRES, APODERADOS, ALUMNOS.**

Para comunicar los logros en los aprendizajes de Objetivos Fundamentales (verticales y transversales) los procedimientos que se emplearán serán los siguientes:

- a) Informe mensual escrito con las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos.
- b) Informe semestral escrito con las calificaciones del período y el promedio del semestre.
- c) Informe anual con las evaluaciones de los indicadores que representan los objetivos transversales en los 4 ámbitos establecidos en el Decreto 220.
- d) Entrevista personal del docente con el apoderado o padre del educando.
- e) Entrevista personal del docente con el alumno

## **12. DISPOSICIONES FINALES**

- a) El Director del establecimiento con U.T.P., con el Profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores deberá resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del Período Escolar correspondiente, tales como la de alumnos que deben ausentarse del país o de aquellos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o por motivo de enfermedad requieran de Finalización Anticipada.
- b) En virtud a la reglamentación vigente del Mineduc el establecimiento educacional no retendrá certificado de estudio, por ningún motivo.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Director de la Escuela, en consulta a los estamentos que correspondan o considere pertinente.

VALPARAISO, Marzo de 2013.

**SOLEDAD ROJAS MUÑOZ**  
Jefa Unidad Técnico Pedagógica

**ANGEL LUIS ATINEOS LAZARTE**  
Director





## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 3º Y 4º AÑOS MEDIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DECRETO 83/2001 – AÑO 2013-2015**

### **. CONSIDERANDO**

Que el Decreto Exento N° 83 del 2001 establece las disposiciones para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación para los alumnos de 3º y 4º Año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

Que el mencionado Decreto Exento entrega la responsabilidad a las Unidades Educativas de elaborar sus propios Reglamentos de Evaluación y Promoción.

Que esta Unidad Educativa cuenta con un Proyecto Educativo.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Exento N° 83, esta Unidad Educativa oficializa en el presente Reglamento las normas referidas a Evaluación y Promoción de alumnos de 3º y 4º Año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

### **DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

El presente Reglamento Interno se aplicará a los alumnos de 3º y 4º Año de Enseñanza Media Técnico Profesional, Formación General y Formación Diferenciada desde el 2013-2015.

#### **1. DEL PERÍODO ESCOLAR**

- 1.1. El año lectivo tendrá dos períodos semestrales, al término de los cuales, los alumnos y Apoderados serán informados de los logros y progresos alcanzados en los aprendizajes.
- 1.2. Con el propósito de evaluar procesos, los alumnos y Apoderados recibirán cada mes un informe parcial escrito de los logros en los aprendizajes.

#### **2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

Los alumnos serán evaluados durante el año lectivo considerando los procedimientos que a continuación se señalan:

- 2.1. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Se define como el procedimiento que entrega información acerca de:
  - a) Conductas de entrada.
  - b) Grado de dominio o logro de objetivos.



- c) Estilos de Aprendizaje.
- d) Experiencias previas relacionadas con los contenidos a tratar.

#### 4.1. EVALUACIÓN FORMATIVA

- a) Se realiza durante el transcurso de la Unidad de Aprendizaje.
- b) Es permanente.
- c) Su propósito es remedial.
- d) Orienta la toma de decisiones respecto de las estrategias de Enseñanza Aprendizaje.

#### 2.2. EVALUACIÓN SUMATIVA

- a) Se aplica al término de una Unidad de Aprendizaje o al finalizar un proceso que involucra a varios objetivos.
- b) Se evalúa el logro del o de los objetivos terminales de la unidad tratada.
- c) Se califica con una nota coeficiente uno o dos.

### 3. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

3.1. Los alumnos serán evaluados en su proceso de aprendizaje empleando una variedad de instrumentos evaluativos que permitan expresar aspectos cognitivos, motrices y afectivos del desarrollo personal logrado.

3.2. Los instrumentos de evaluación que se utilizarán son los siguientes, entre otros:

- a) **PRUEBAS ESCRITAS:** Sean éstas de desarrollo, o de tipo objetiva.
- b) **INFORMES ESCRITOS:** Representan la realización escrita y/o gráfica de una investigación, o, de un tema de la unidad en tratamiento. Los informes escritos serán evaluados conforme a indicadores dados a conocer con anticipación a los alumnos.
- c) **OBSERVACIÓN DIRECTA:** Es el registro que el docente hará de los comportamientos de los educandos durante el proceso de aprendizaje con relación al esfuerzo, dedicación, cumplimiento de instrucciones, perseverancia, orden, relación con sus pares y participación en las actividades.
- d) **DISERTACIONES O INFORMES ORALES:** Es la presentación oral y escrita del producto de un trabajo de investigación o del desarrollo de un tema de interés de acuerdo a la unidad de tratamiento. Las disertaciones serán evaluadas en base a un listado de indicadores dados a conocer con anticipación a los alumnos.
- e) **AUTOEVALUACIÓN:** Evaluación que hace una persona sobre su propio desempeño en una actividad individual y/o grupal. Es el juicio que el alumno hace de su proceso de aprendizaje.



- f) **COEVALUACIÓN:** Evaluación que realizan los pares.  
Un alumno evalúa a un compañero acerca del desempeño demostrado en una actividad de aprendizaje.
- g) **TRABAJO GRUPAL:** Corresponde a una actividad desarrollada en conjunto por 2 o más alumnos asignada como trabajo de grupo.

La evaluación del trabajo grupal debe considerar el proceso de elaboración y el producto del mismo. Serán desarrollados en clases supervisados directamente por el profesor.

La calificación en un trabajo grupal debe ser de acuerdo al rendimiento individual de cada integrante del grupo.

#### **4. DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES**

Los Objetivos Fundamentales Transversales y el subsector de Consejo de Curso no serán calificados, pero si evaluados, no incidirán en la promoción escolar; se aplicarán modelos internos para dicha evaluación, como por ejemplo: Registro de Acciones Meritorias, Instrumentos de Medición Valórica, cuestionario de autoevaluación, Observación sistemática del Registro de Observaciones Personales del Alumno. Los resultados se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal.

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

##### **Párrafo 1° DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 2°:** Para los efectos de calificación, los alumnos serán evaluados en todos los sectores, subsectores y módulos de su Plan de Estudios de la especialidad.

Los alumnos serán evaluados en una escala numérica del 1,0 a 7,0. Estas calificaciones se expresarán en cifras, hasta con un decimal sin aproximación.

**PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno, coeficiente dos, según criterio del docente, que serán obtenidas durante el semestre, con un decimal sin aproximación. El número mínimo de calificaciones que los docentes colocarán en cada semestre será el siguiente:

- Igual cantidad de calificaciones coeficiente uno por hora de clases semanal, más un coeficiente dos.



**SEMESTRALES:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, obtenidas durante el semestre, las que se expresaran hasta con un decimal sin aproximación.

**ANUALES:** Corresponderá en cada sector, módulo, el promedio aritmético de las calificaciones semestrales, en donde la centésima 0,05 o superior se aproxima al decimal superior. En estos casos se mantiene el considerando de la corrección 3,9 que se aproxima a la nota superior 4,0.

Los alumnos de 3º y 4º Años Medios no rendirán Pruebas Especiales, en ningún Módulo o sector del Plan de Estudios

### **DE LA APROBACIÓN DEL MÓDULO.**

- Cada módulo debe tener calificaciones en el 1er. semestre, según la cantidad de aprendizajes esperados y los criterios de evaluación.
- En el 1er semestre se deberá tener un avance del 60% de los aprendizajes esperados del total del módulo.
- En relación, a los aprendizajes esperados, sus criterios de evaluación deben ser seleccionados y posteriormente aquellos desarrollados y evaluados en un 100%.
- El alumno que no logre los aprendizajes esperados en un 60% se le deberá efectuar un seguimiento semestral de él o los criterios de evaluación que no logró los rendimientos mínimos para considerarlo(s) aprobado(s).
- En caso que el alumno no apruebe el aprendizaje esperado, después del o los seguimiento(s) reprobará el módulo.
- Cada Docente deberá llevar su propio registro de asistencia a su módulo por cada alumno, al cuál deberá tener como mínimo un 85% de asistencia a él, para efecto de la aprobación.
- Al término de cada semestre los alumnos serán calificados con una nota que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en los respectivos sectores, subsectores y módulos, las que se expresarán hasta con un decimal sin aproximación.
- Al término del año lectivo los alumnos serán calificados con una nota anual que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales hasta con un decimal, en donde la centésima 0,05 o superior se aproximará al entero. Asimismo, en la calificación final la



fracción 0,9 se subirá al entero superior, solamente en caso de promedio 3,9.

- La nota mínima de aprobación será 4,0 y un 85% de asistencia al módulo.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

- Los alumnos de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media que no se presentaren a una evaluación programada y calendarizada con anticipación serán citados por UTP o por el profesor del sector, subsector o módulo en horario alternativo, el mismo día de su reintegro a clases, a rendir la evaluación pendiente.

En el caso que la inasistencia no fuere justificada por el Apoderado, la nota 4,0 se obtendrá con el 70% del puntaje del instrumento evaluativo.

- En caso de no presentación según citación de U.T.P., la evaluación será aplicada al alumno el día inmediato siguiente durante las 2 primeras horas de clases, previa las razones entregadas por el alumno por dicho efecto, se aplicará el criterio anterior.
- Si las inasistencias obedecen a razones de salud u otras causas debidamente justificadas, U.T.P. confeccionará un calendario especial para que cumpla con el proceso de evaluación pendiente.
- En el caso que un alumno no presentara un trabajo, (informe escrito, investigación, proyecto, materiales, etc.) en la fecha señalada para ello, el profesor deberá fijar una segunda fecha de entrega con información al apoderado, si el trabajo asignado nuevamente no es entregado, el profesor del sector, subsector o módulo respectivo procederá a tomar una interrogación oral con los contenidos del trabajo, cuando proceda.
- Los alumnos de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media no rendirán ningún tipo de evaluación final después de obtener el Promedio Anual de Calificaciones en sus respectivos Planes de Estudio.
- El alumno que se presenta atrasado durante la jornada de clases a una evaluación fijada con anticipación, sin una justificación atendible, será evaluado durante el tiempo que quede de clase. Si el tiempo no es el suficiente, el alumno deberá rendir la evaluación como pendiente, en la semana del semestre estipulado para ello.
- Los alumnos que sean sorprendidos copiando durante una evaluación, el profesor(a) retirará el instrumento de evaluación, anularlo y dejar



constancia de la falta en la hoja de observaciones. El alumno será evaluado posteriormente de manera oral o como pendiente.

- El alumno que altere las normas establecidas para rendir una evaluación, tendrá una observación negativa en su hoja de vida y el profesor retirará el instrumento evaluando lo contestado con nota máxima 4.0
- El alumno que presente evaluación en blanco, tendrá una observación en su hoja de vida y será evaluado posteriormente de manera oral o como pendiente, previa escucha de las razones de dicha actitud.

**ARTÍCULO 3°:** La calificación obtenida por los alumnos(as) en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo de Educación N°924, de 1983.

**ARTÍCULO 4°:** Los Objetivos Fundamentales Transversales y el subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

## **Párrafo 2°: DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 5°:** Para la promoción de los alumnos(as) de 3° y 4° año de la Enseñanza Media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

## **LOGRO DE OBJETIVOS**

- Para efecto de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0; hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0
  - a) Serán promovidos los alumnos de 3°s y 4°s año medio, ambas modalidades que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa, (DUAL), de sus respectivos planes de estudios teniendo un 85 % de asistencia mínima.
  - b) Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado un sector o módulo del plan de estudios, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán dos sectores o módulos no aprobado.
  - c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.



Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados cumpliendo la asistencia de la letra a).

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores y/o módulos no aprobados se encuentra el sector de Matemática o Lengua Castellana y Comunicación, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se consideran los dos no aprobados cumpliendo la asistencia de la letra a).

- d) Los alumnos que no cumplan con los requisitos anteriormente indicados en los puntos anteriores deberán repetir el curso en el nivel correspondiente.

## **ASISTENCIA**

- a) Serán promovidos los alumnos que asistan, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- b) Los certificados médicos que justifiquen las inasistencias de alumnos deberán ser presentados, a más tardar, al momento de producirse el reintegro del estudiante a clases, al Oficial de Guardia Jefe, quien dejará constancia de ello en la Hoja de Vida del alumno en el Libro de Clases.

## **Párrafo 3°: DE LA EXIMICIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJE O ASIGNATURAS.**

**ARTÍCULO 6°:** El Director del establecimiento educacional, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, exceptuando matemáticas y lenguaje y comunicación.

***Sin embargo, los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.***

## **DE LA COMUNICACIÓN DE LOS LOGROS A LOS PADRES, APODERADOS Y A LOS ALUMNOS.**

Para comunicar los logros en los aprendizajes de Objetivos Fundamentales (verticales y transversales) los procedimientos que se emplearán serán los siguientes:



- a) Informe mensual escrito con calificaciones parciales obtenidas por los alumnos.
- b) Informe semestral escrito con las calificaciones del período y el promedio del semestre.
- c) Informe anual con las evaluaciones de los indicadores que representen los objetivos transversales en los 4 ámbitos establecidos en el Decreto 220.
- d) Entrevista personal del docente con el apoderado o padre del educando.
- e) Entrevista personal del docente con el alumno.

**Párrafo 4°: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 7°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

**ARTÍCULO 8°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo: el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismos que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Las Secretarías regionales Ministeriales de Educación, en casos calificados de establecimientos educacionales que cuenten con la capacidad tecnológica suficiente, podrán autorizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada Acta acompañada del respectivo CD.





#### **Párrafo 5°: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.**

**ARTÍCULO 9°:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° Año Medio, en la modalidad Técnico-Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

En el caso de los alumnos(as) de establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- A) El Director del establecimiento asesorado por U.T.P., con el Profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, deberá resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del Período Escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deben ausentarse del país o de aquellos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, Finalización anticipada u otros.
- B) En virtud a la reglamentación vigente el establecimiento educacional no retendrá certificado de estudio.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Director de la Escuela, en consulta a los estamentos que correspondan o considere pertinente.

Valparaíso, Marzo 2013.

**SOLEDAD ROJAS MUÑOZ**  
Jefa Unidad Técnico Pedagógica

**ANGEL LUIS ATINEOSLAZARTE**  
Director

AAL.SRM./srm.